

CONTRATACIONES INTERADMINISTRATIVAS Nro. 001-2020.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS"

(RI-CF-CFNGYE-004-2019)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa; quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No: CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**; y,

Por otra parte la compañía **ESPOLTEL S.A.**, con RUC: 0991415106001, representada por la señora Kailya Alexandra Delgado Arvalo, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RIGNCFNB", Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- g. "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, cedida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Clausula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., en concordancia con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -ROLOSNC-P, el Plan Anual de Contrataciones de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., contempla la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS";

2.2. Cabe indicar, que mediante documento 2019-GPCR2-00729, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerencia de Presupuesto y Control, certificó que con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 1806 denominada "EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", 189006 denominada "VARIOS" y 45071501 denominada "MANTENIMIENTO EQUIPOS", existen los fondos suficientes para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS";

2.3. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Ing. Gracia Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la Contratante, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0192-R de fecha 03 de diciembre de 2019, resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de contratación mediante la modalidad de Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-004-2019, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS", invitando a participar en el mismo a la empresa pública ESPOTEL S.A.

2.4. Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0520-O, de fecha 03 de diciembre de 2019, se envió por medio del Sistema Documental Quipux, la respectiva invitación, así como los pliegos del proceso.

2.5. Luego del procedimiento correspondiente, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0204-R de fecha 19 de diciembre de 2019, adjudicó el contrato para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS" a la compañía ESPOTEL S.A., con RUC 0991413106001, por el valor de USD\$ 71,405.33 (Setenta y un mil cuatrocientos cinco 33/100 Dólares Americanos) más IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., al proveedor ESPOTEL S.A.

Clausula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP del Proceso de contrataciones Interadministrativas), publicados en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-compra/>), incluyendo los términos de referencia del servicio contratado;
- b) La certificación de Fondos 2019-GPCR2-00729, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitida por



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

el Mgs. Francisco López Mendieta Gerente de Presupuesto y Control, que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de los recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0204-R, de fecha 19 de diciembre de 2019.

Clausula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS"** a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.1.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

El objetivo general de la presente contratación es contar con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de Circuito Cerrado de TV - CCTV a nivel nacional, precautelando la integridad de los servidores de la institución y buen servicio a la ciudadanía.

En el caso de la Sucursal Menor Ibarra, solo abarcará la adquisición de equipos detallados en el acápite **4.5.1. ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE BIENES**, debido a que las oficinas actualmente se encuentran en remodelación.

Objetivos Específicos:

1. Obtener un informe integral actualizado del estado de los equipos de CCTV a nivel nacional. Dicho informe debe identificar los riesgos reales y potenciales encontrados y la fundamentación técnica de los equipos a instalar y los actuales instalados en las localidades, de haber la necesidad, sugerir cambios con la debida sustentación técnica.
2. Implementar e integrar el Sistema de seguridad del Circuito Cerrado de TV - CCTV, en los edificios de oficinas de la CFN B.P., la integración incluye que todos los equipos de grabación y cámaras, nuevos y existentes, puedan ser administrados y visualizados desde la misma aplicación con la que actualmente cuenta la consola de monitoreo.
3. Reubicar la consola de monitoreo de acuerdo con los planos que dispone la CFN B.P.
4. Brindar el debido mantenimiento inicial a los equipos que actualmente componen el Sistema de Circuito Cerrado de TV - CCTV a nivel nacional.
5. Adquirir los bienes necesarios para mejorar e integrar el Sistema de Circuito Cerrado de TV - CCTV de la CFN B.P. a nivel nacional.
6. Brindar el debido mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos que componen el Sistema de Circuito Cerrado de TV - CCTV de la CFN B.P. a nivel nacional (actuales y los que se adquieran a través del presente contrato).

4.2. ALCANCE

El servicio debe contemplar todas las actividades para el **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, de acuerdo con las condiciones que se detallan en los términos de referencia de los pliegos y en el presente contrato y bajo la supervisión del administrador del contrato, quien en conjunto con los fiscalizadores y la contratista coordinarán las actividades a ejecutarse.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

El servicio comprende el mantenimiento inicial, preventivo y correctivo, incluido repuestos y soporte técnico de los elementos que conforman el sistema de video vigilancia; equipos de video vigilancia, transmisión, instalaciones eléctricas y demás componentes e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de CCTV; así como la provisión, instalación e integración de cámaras y equipos de grabación nuevos, y la reubicación de la consola de monitoreo, de acuerdo a lo detallado en el presente contrato.

4.2.1. Las actividades que comprende el alcance son:

- Realizar una inspección en el sitio a nivel nacional, a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo 4 de los Pliegos
- Luego de la inspección en el sitio, la contratista deberá presentar a la CFN B.P. los informes por cada localidad inspeccionada, presentando opciones que contengan soluciones técnicas para el correcto funcionamiento del sistema de CCTV, incluido lo estipulado en el acápite "4.2.1 - repuestos", sin que esto genere costos adicionales al presente contrato. Todos los informes deberán contener como mínimo descripciones técnicas y un cronograma tentativo de implementación de mantenimiento correctivo e integral del sistema de CCTV.
- Proveer, instalar e integrar al sistema de administración de video existente, las cámaras detalladas en el anexo 1 de los Pliegos.
- Proveer, instalar e integrar al sistema de administración de video existente, los servidores de gestión, visualización y almacenamiento del Sistema de CCTV IP que permitan el monitoreo desde la aplicación que se encuentra ya instalada en la Matriz Guayaquil (principal) y en la Sucursal Mayor Quito y las Sucursales Menores: Esmeraldas, Ríobamba, Ambato, Cuenca, Loja, Machala, Maná, detallados en el anexo 1 de los pliegos.
- Para las oficinas de la CFN B.P. - Matriz Guayaquil y Sucursal Mayor Quito se realizará el mantenimiento inicial y las reubicaciones de cámaras de acuerdo con lo indicado en el anexo 1 de los pliegos
- Mantenimiento de las conexiones de las cámaras, el cableado, la administración y acceso a los NVRs de la Matriz en Guayaquil y Sucursal Mayor Quito, a los que se conectarán las cámaras que se integrarán al sistema de la Matriz de acuerdo con el detalle del anexo 2 de los Pliegos.
- Reubicación y/o instalación de cámaras de CCTV-IP en las oficinas de la CFN B.P., a nivel nacional, previa aprobación de la propuesta de implantación con el administrador del contrato.
- Ejecutar el mantenimiento trimestral preventivo y correctivo durante el período de ejecución del contrato a todos los bienes y equipos del sistema de CCTV a nivel nacional.
- Entregar los planos actualizados de ubicación de equipos del sistema de CCTV, los cuales deberán ser revisados por la Jefatura de Servicios Generales y el administrador del contrato.
- Durante el mantenimiento inicial, la contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento al personal (mínimo a 5 personas) que la Corporación Financiera Nacional B.P. designe, con una duración mínima de 3 horas, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo de transferencia de conocimientos (Anexo 6 de los pliegos). Todo en coordinación con el administrador del contrato.
- Reubicación de la consola del monitoreo ubicada en la CFN B.P. Matriz; desde el piso 15 al subsuelo, la contratista deberá proveer y trasladar los equipos considerando:
 - La mano de obra para la instalación de los puntos de red y las pruebas de continuidad del sistema de CCTV.
 - Las herramientas necesarias para ejecutar las instalaciones (escaleras, taladros, etc.);
 - Los consumibles (pernos, amarras, tornillos, etiquetas, etc.); y
 - Los materiales que sean empleados para la instalación de los puntos de red (etiquetado, Patch Panel, Patch Cord, Cable UTP, Jacks RJ-45, Face Plate, Cajas de pared, canaletas, rack, switch.)

4.3. METODOLOGIA DE TRABAJO

Para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS, la contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, considerado repuestos que garantice el funcionamiento de las cámaras con el resto del



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

sistema; es decir, dejar las cámaras técnicamente operativas, correctamente integradas a la matriz virtual del sistema de gestión de cámaras de la CFN B.P. que es la encargada del control y direccionamiento de las cámaras, a fin de ser correctamente monitoreadas y controladas desde el centro de control y monitoreo; certificando que no se atente contra el funcionamiento y las garantías de este sistema; y, que el video capturado por estas cámaras pueda ser debidamente almacenado mínimo 90 días en las unidades integradas a este sistema que se han configurado para este fin.

La contratista deberá presentar el cronograma de actividades de acuerdo con el plazo establecido, para conocimiento y aprobación del administrador del contrato.

La contratista iniciará los trabajos de instalación, configuración, integración, interconexión y mantenimiento de los equipos que son parte integrante del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión - CCTV en la Matriz (Guayaquil), de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, bajo la supervisión y aprobación de Administrador de Contrato y los fiscalizadores designados en cada sucursal.

La contratista posteriormente iniciará en Quito y las sucursales de acuerdo con el cronograma aprobado por el administrador del contrato, los trabajos de instalación, configuración, interconexión, integración y mantenimiento de los equipos que son parte integrante del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión - CCTV, bajo la supervisión y aprobación de Administrador de Contrato y personal asignado para el efecto.

El Administrador del Contrato y la contratista mantendrán comunicaciones constantes durante el proceso de ejecución del contrato, con la finalidad de solventar inconvenientes si existieren.

Posterior a los 60 días que corresponden a la etapa de mantenimiento inicial, instalación, configuración de los sistemas y recepción de los bienes adquiridos, la contratista en conjunto con el Administrador del Contrato, firmarán el Acta Entrega - Recepción parcial del contrato previo al trámite de pago.

La contratista previo a ingresar a las instalaciones de la CFN B.P., deberá coordinar con el Administrador del Contrato, lo siguiente:

- Ingreso, permanencia y salida del personal.
- Ingreso y salida del material y herramientas de trabajo a utilizarse en el proceso objeto de contratación.
- Ingreso de los bienes que forman parte del proceso.

La contratista en caso de cambio de personal en el equipo de trabajo, deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato, para la autorización de ingreso, permanencia y salida de las instalaciones de la CFN B.P.

El Sistema de CCTV integrado funcionará únicamente en la sala de monitoreo ubicada en el Edificio Principal existente de la CFN B.P., implementada para este fin.

4.4. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P., para la ejecución del servicio de **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, la CFN B.P. cuenta con la siguiente información:

1. Planos de ubicación de cámaras a nivel nacional;
2. El plano de la ubicación de la consola
3. Informe del estado actual del sistema a nivel nacional de CCTV. - anexo 1 de los pliegos
4. Inventario de bienes a nivel nacional de CCTV. - anexo 2 de los pliegos
5. Manuales de bienes actuales. - anexo 3 de los pliegos
6. Cronograma de trabajo propuesto por la entidad - anexo 4 de los pliegos

4.5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- o Mantenimiento inicial incluido repuestos
- o Informe de situación actual.
- o Provisión de Bienes (NVRs, Discos Duros, Cámaras), Instalación y Configuración de Cámaras para Sucursales.
- o Reubicación de consola de Monitoreo
- o Integración del CCTV
- o Mantenimientos:
 - Mantenimiento Preventivo
 - Mantenimiento Correctivo y Soporte Técnico con repuestos

En consecuencia, la Corporación Financiera Nacional B.P. requiere contratar el servicio de **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, a nivel nacional de acuerdo con las especificaciones que se detallan continuación:

Condiciones Generales:

Los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con soporte técnico y repuesto, son para los equipos especificados en el Anexo 2 y para los bienes que se van a adquirir mediante el presente contrato.

Luego de 5 días calendario, posteriores a la ejecución del mantenimiento inicial e instalación de los bienes, la contratista deberá presentar el cronograma de los mantenimientos preventivos que se realizarán dentro de los 365 días (1-año), para la aprobación del administrador del contrato.

4.5.1.- MANTENIMIENTO INICIAL A NIVEL NACIONAL.

Para este mantenimiento se debe considerar el detalle de bienes que constan en el anexo 2 de los pliegos; las actividades a realizar son las siguientes:

- Revisión de los bienes a nivel nacional.
- Mano de obra.
- Calibración.
- Reubicación (de ser necesario).
- El cambio de repuestos de las cámaras IP que no se encuentren operativas (anexo 1 de los pliegos).
- Desinstalación y desmontaje de las cámaras análogas obsoletas (anexo 1 de los pliegos).

Este trabajo se deberá ejecutar en un máximo de 60 días luego de entregado el cronograma de trabajo por parte de la contratista, debidamente aprobado por el Administrador del contrato.

La contratista presentará en máximo 5 días luego de haber ejecutado los trabajos del mantenimiento inicial, el respectivo informe técnico, en el cual deberá constar el detalle de los trabajos realizados; informe que deberá ser aprobado por el administrador del contrato.

Así mismo, por cada cámara en mal estado que desinstale y retire, la contratista deberá presentar un informe técnico en el que se indique que dicha cámara no tiene arreglo o ya cumplió su vida útil. Estos equipos deben ser entregados al administrador del contrato para luego ingresarlos a la bodega, con las respectivas actas de entrega y recepción.

4.5.1.1.- Repuestos

Para los casos en que las cámaras necesiten algún repuesto para su óptimo funcionamiento, la contratista presentará a la CFN B.P. la respectiva notificación del mismo, para el suministro que se deba cambiar (la



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

misma que deberá estar acorde a los precios del mercado), para el análisis y aprobación del administrador del contrato, previo a realizar dichos trabajos.

Los repuestos deberán ser de óptima calidad, nuevos y compatibles de acuerdo con las marcas de las cámaras existentes.

4.5.2.- ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE BIENES (INCLUYEN MATERIALES):

El detalle de bienes a ser entregados por la Contratista para el sistema CCTV es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CY	III	AMBA	CUEN	ESMERALDAS	LOJA	RIOBAMBA	MANTA	MACHALA	IBARRA	TOTAL
NVRS 16 CH 16 POE	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
NVRS 32 IP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BASTIDOR DUNGS 213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
CÁMERA NUBE IP 2000II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
CÁMERA NUBE IP 2000II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10

Los bienes antes detallados, deberán ser entregados en la ciudad de Guayaquil en el edificio Matriz de la CFN B.P., en coordinación con el administrador del contrato y el bodeguero de la institución, con la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente.

Es importante mencionar que los bienes que serán adquiridos para la sucursal Ibarra únicamente deberán ser entregados al Guardalmacén de la CFN B.P. en coordinación con el administrador del contrato.

4.5.2.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.-

Los equipos de grabación NVRS 16CH, deberán tener como mínimo las siguientes características:

- 16 canales IP con mínimo 256 Mbps de ancho de banda entrante
- 8 puertos RJ45 POE de 25.5 W mínimo por puerto
- Compatible con compresión de decodificación de video H.264, H.265, MJPEG
- Visualización en directo y en tiempo real de 8 canales 1080p o 2 canales 4k de manera simultánea
- DDos para acceder a los dispositivos conectados a la red a través de host
- Enviar notificaciones de alarmas configuradas por correo o FTP
- Unidad de montaje en bastidor ampliada con conexiones avanzadas
- Redes de Internet y de cámaras IP independientes
- Aplicación para iOS y Android para visualización y configuración de NVR.
- Resolución de Grabación 8MP, 6MP, 5MP, 3MP, 1.3MP, 1080p, 720p
- Puerto Ethernet RJ45(10/100/1000 Mbps)
- Protocolos de comunicación HTTP, HTTPS, TCP/IP, IPv4/IPv6, UPnP, RTSP, UDP, SMTP, NTP, DHCP, DNS/DDNS, filtro de IP, FTP
- Almacenamiento interno de 2 discos duros SATA.
- Configuración para almacenamiento de por lo menos 90 días con los discos especificados.

Los equipos de grabación NVRS 32 IP, deberá tener como mínimo las siguientes características:

- 32 canales IP con mínimo 320 Mbps de ancho de banda entrante



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Compatible con compresión de decodificación de video H.264, H.265, MJPEG
- Compatibilidad con cámaras IP de 12MP para visualizar y reproducir imágenes
- Visualización en directo y en tiempo real de 16 canales 1080p o 4 canales 4k de manera simultanea
- DDns para acceder a los dispositivos conectados a la red a través de host.
- Enviar notificaciones de alarmas configuradas por correo o FTP
- Unidad de montaje en bastidor ampliada con conexiones avanzadas:
- Redes de Internet y de cámaras IP independientes
- Aplicación para iOS y Android para visualización y configuración de NVR
- Resolución de cámara IP 12MP, 8MP, 6MP, 5MP, 3MP, 1,3MP, 1080p, 720p
- Puerto Ethernet RJ45(10/100/1000 Mbps)
- Protocolos de comunicación HTTP, HTTPS, TCP/IP, IPv4/IPv6, UPnP, RTSP, UDP, SMTP, NTP, DHCP, DNS/DDNS, filtro de IP, FTP
- Almacenamiento interno de 4 discos duros SATA.
- Configuración para almacenamiento de por lo menos 90 días con los discos especificados.

Los discos duros para CCTV deberán tener como mínimo las siguientes características:

- Capacidad de 6 TB cada uno
- Interfaz SATA a 6Gb/s
- Formato 3,5 pulgadas
- Alta definición
- Velocidad 5400 rpm.
- Ciclos de carga/descarga 300000

Las cámaras tipo mini como IP, deberán tener como mínimo las siguientes características:

- Resolución 4 megapíxeles (2560x1440 @ 20FPS).
- Óptica fija 2.8 mm.
- Compresión H.265
- Sensor CMOS 1/2.8" de escaneado progresivo.
- Conmutación día/noche mediante filtro mecánico.
- Sensibilidad en color 0,01 Lux.
- LEDS IR alcance 30m.
- WDR digital, BLC, 3D DNR.
- Salida Ethernet 10/100M
- Doble streaming de video
- Servidor Web integrado
- Compatible con ONVIF, CGI, ISAPI.
- Hasta 6 usuarios simultáneos
- Detección Básica: movimiento, tamper de video, acceso ilegal.
- Nivel de protección: IP67. Antivandálico IK10.
- Alimentación 12 VDC max 400 mA y PoE (802.3 af).

Las cámaras tipo bullet IP, deberán tener como mínimo las siguientes características:

- Resolución de 4 megapíxeles (2560x1440 @20fps).
- Óptica fija 2.8 mm.
- Compresión H.265
- Sensor CMOS 1/3" de escaneado progresivo.
- Conmutación día/noche mediante filtro mecánico.
- Sensibilidad en color 0,01 Lux.
- LEDS IR alcance 30m.
- WDR digital, BLC, 3D DNR.
- Nivel de protección: IP67. Antivandálico IK10.

4.5.3.- INSTALACION, INTEGRACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE BIENES (INCLUYEN MATERIALES)

La Corporación Financiera Nacional B.P. requiere que se integre la administración y visualización del Sistema a nivel nacional a través de la aplicación existente en la Matriz, de tal forma que el administrador del sistema optimice la operación del monitoreo en una aplicación centralizada.

UTP cable 6

Además de los requisitos listados anteriormente, los cables deberán ser de la misma marca de los otros elementos que componen el canal y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar conformados por cuatro pares de conductores.
- Para minimizar el NEXT deben tener separador interno en cruz (cross filled) entre los cuatro pares.
- El cable debe ser construcción tubular en su apariencia exterior (redondo).
- Los conductores deben ser de cobre sólido calibre 23 AWG.
- El cable debe ser con chaqueta con baja emisión de humo y halógenos marcado como LSOH.
- El diámetro máximo de los cables debe ser de 6.35 mm para lograr una máxima optimización de ocupación de canalizaciones.
- No manejar cables con conductores pegados u otros métodos de ensamblaje que requieran herramientas especiales para su terminación.
- El forro debe ser continuo, sin porosidades u otras imperfecciones.
- El cable debe cumplir con los estándares ISO/IEC-11801:2002, IEC 61156-5:2002, UL CM, UL CMR y CSA FT4 o IEC 60332-1, IEC 60754, y IEC 61034 para cable LSOH. Verificable con el data shit.
- El cable de cumplir las siguientes especificaciones eléctricas:

Resistencia DC	< 9.38 ohmios/100m
Capacitancia Mutua	5.6 nF/100m
Impedancia (Ohmios)	1-100 MHz: 100 +/- 15% 100-550 MHz: 100 +/- 22%
NEV	68%
Delay Skew	<= 35 ns
TCL	30-10 log(f/100) db

Especificaciones del cableado

- El sistema de cableado estructurado de voz y datos deberá tener una garantía expedida por el fabricante por un mínimo de 20 años sobre todos y cada uno de los componentes instalados. Asimismo, se entregará por parte del fabricante de los componentes pasivos, una garantía que certifique el funcionamiento de todas las aplicaciones diseñadas para correr en redes sobre Categoría 6. Los Componentes pasivos se refieren al cable, conectores, paneles de conexión, cualquier elemento que sirva de medio físico para la transmisión de datos.
- Todos los elementos de cableado estructurado que conformarán el canal de comunicación serán de una misma MARCA, elaborados por un único FABRICANTE, asegurando la total compatibilidad electrónica entre los elementos de cableado y se prevengan degradaciones en el desempeño de la red.

Identificación, etiquetación y nomenclatura

- Todo el cableado estará identificado de acuerdo con la recomendación indicada en el estándar EIA/TIA 606, de forma tal que facilite la administración posterior del sistema.
- Para la nomenclatura de los puntos de datos del sistema de cableado estructurado del edificio Matriz y Anexos se utilizarán el siguiente esquema:



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Para salida de datos se deberá seguir el siguiente formato de etiquetado:

DATOS: X##-N-pp

X: Identifica el edificio donde está el sistema de datos conectorizado, para lo cual se utiliza la siguiente nomenclatura: C = CFN.

##: Identifica el número de piso dentro del edificio

N: Indica el número secuencial del Patch Panel (2, 3, 4 ó 5)

pp: Indica a que puerto del Patch Panel le corresponde (01-24)

Ejemplo: punto directo C09-2-08:

Corresponde al puerto 8 del segundo patch panel, en el panel 2 de SDP en el piso 9 del edificio CFN.

- Se marcarán cables, placas de estación, patch panels, racks, patch cords y demás elementos de la red.

Certificación del sistema de cableado:

El servicio de certificación deberá contener las siguientes características:

- Para la red de Fibra Óptica multimodo se deberá certificar a nivel de enlace permanente para fibras ópticas tipo OM3 multimodo, compatible con sistemas del tipo 50/125µm, diseñada para soportar transmisiones de hasta 10 Gb/s en enlaces de hasta 300 metros, para el estándar IEEE 802.3ae 10 GbE.
- Para la red de cableado estructurado se deberá certificar a nivel de canal completo categoría a 250 MHz. Todos los cables de fibra óptica deben ser apropiados para el ambiente donde se instalarán, para lo cual deberán ser previamente aprobados por el administrador del contrato.

Jack RJ45 CAT 6.

Todas las salidas de telecomunicaciones diseñadas para la terminación de cable de par trenzado balanceado de cuatro (4) pares, deben tener como mínimo las siguientes características:

- Estar disponibles en diseño plano y en diseño angulado para minimizar el radio de curvatura del cordón del área de trabajo.
- Tener conexiones frontales RJ45 con conexión posterior para cables calibre 22 a 26 AWG por desplazamiento de aislante tipo S110 con aislamiento de los pares por cuadrante y un sistema que facilite el acomodo de los alambres individuales.
- Los módulos deben tener marcada la categoría de desempeño tanto al frente como en la parte posterior.
- Ser compatibles retroactivamente para permitir que categorías de inferior desempeño de cables o hardware de conexión puedan operar a su máxima capacidad.
- Tener una cubierta posterior liberada de tensión con acceso de cable posterior y lateral, el cual podrá ser colocado en el cable antes o después de la terminación.
- En cada toma se puede elegir cualquiera de los dos esquemas de alambreado T568A o T568B.
- Para facilidad de mantenimiento, permitir su instalación desde el frente o desde atrás de la placa frontal, y permitir el paso total desde una a otra cara sin que haya necesidad de reterminación.
- Se instalará lado a lado para soluciones de alta densidad.
- Tener una tapa protectora para polvo del mismo color de la toma, que prevenga el ingreso de contaminantes y que no es necesario separarla por completo de la toma al abrirse para permitir la conexión del patch cord.
- Cada toma debe incluir al menos tres insertos de diferentes colores, cada inserto tener un icono de teléfono en una cara y un icono de una computadora en la otra para permitir la identificación de circuitos.
- Permitir un mínimo de 20 reterminaciones/rearmados sin degradación de señal con respecto a los parámetros de desempeño especificados. Según EIA-568B.
- Estar construido con un termoplástico de alto impacto y piro retardante.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Tener una certificación Underwriters Laboratories (UL).
- Los contactos frontales de los jacks deben tener un recubrimiento de oro de 50 um.

Patch panel modular

Todos los paneles facilitarán la conexión cruzada y/o la interconexión por medio de cordones de parcheo y cumplirán con la norma de la EIA referente a los requisitos de montaje en bastidores de 19 in, deben tener como mínimo las siguientes características:

- Estar hechos con aluminio anodizado, en configuraciones de 24, y 48 puertos.
- Estar disponibles en versiones angulados.
- Estar disponibles en versiones planas.
- Acomodar al menos 24 puertos en cada espacio de montaje en bastidor (1rua = 44.5 mm [1.75 in]).
- Utilizar tecnología que permita un diseño óptimo de balance de pares y respuesta lineal a la diafonía para soportar aplicaciones de hasta 250 MHz.
- Tener conectores por desplazamiento de aislante tipo S110 con aislamiento de individual robusto de pares, y sistema de soporte de cables.
- Son compatibles retroactivamente permitiendo que categorías de desempeño inferiores de cables y hardware de conexión puedan operar a su máxima capacidad.
- Cada una de sus tomas modulares tiene una cubierta posterior liberadora de tensión con acceso de cable posterior y lateral, el cual podrá ser colocado en el cable antes o después de la terminación.
- En cada toma puede elegirse cualquiera de los dos esquemas de alambreado T568A o T568B.
- Incluye Jacks que cumplan con FCC CFR 47 parte 68 subparte F y con IEC 60603-7 con 50 micro pulgadas de chapa de oro sobre los contactos de níquel.
- Deberán estar totalmente compuestos al frente y atrás por una protección física metálica para evitar daños y contaminación a los circuitos.
- Deben tener un organizador posterior de cable.
- Deben tener números de identificación de puertos individuales permanentemente marcados al frente y detrás del panel.
- Deben incluir porta insertos autoadhesivos para marcación.
- Deben tener una certificación Underwriters Laboratories (UL).

Patch cord CAT 6

Todos los patch cord categoría 6 deberán ser:

- Ensamblados en fábrica y su transmisión haya sido probada al 100% con un analizador de redes grado laboratorio para un desempeño apropiado a 250 MHz (el fabricante garantiza su compatibilidad para enlaces categoría 6).
- Ser compatibles retroactivamente con categorías inferiores.
- Estar equipados con clavijas modulares de 8 posiciones idénticas en cada extremo alambreado en esquema directo en conformidad con las normas.
- Tener una bota liberadora de tensión sobre la unión del cable y el conector, disponible en varios colores y con un protector para la clavija. Permiten la colocación de insertos de iconos para una codificación e identificación opcional.
- Estar disponibles por lo menos en colores blanco, rojo, amarillo, azul y verde.
- Usar clavijas modulares que exceden los requisitos de las normas FCC CFR 47 parte 68 subparte F e IEC 60603-7, y tienen un mínimo de 50 micro pulgadas de chapa de oro sobre contactos de níquel.
- Ser resistentes a la corrosión por humedad, temperaturas extremas, y partículas contaminantes.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Incluir un foil metálico entre pares en cada uno de los plugs (las puntas) para minimizar el NEXT.
- Estar disponibles en longitudes estándar de 3, 5, 7, 10, 15, 20, y 25 pies, con longitudes a medida disponibles bajo pedido.
- Estar contruidos en cable de cobre flexible (stranded) para óptimo manejo de los usuarios y una apropiada administración entre otros y plugs modulares en cada uno de sus extremos. No se aceptan ni manejan patch cords con cable de cobre rígido o sólido.
- Los patch cords utilizar cable multifilar con un forro redondo.
- Tener una resistencia DC por contacto de $9,38 \Omega / 100$ m como máximo.
- Tener una impedancia de entrada sin promediar de: $100 \Omega + 15\%$ de 1 a 100 MHz; $+ 22\%$ de 100 a 200 MHz y $+ 32\%$ de 200 a 250 MHz.
- Cumplir y exceder el desempeño eléctrico de la norma ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1.
- Estar certificados por Underwriters Laboratories (UL).

Conector para conexión directa a cámaras:

El cableado de cámaras deberá tener conexiones directas sin necesidad de patchcord ni faceplate, con las siguientes características de conector:

- Tener la capacidad para terminarse con cables blindados, sin blindaje, sólidos y trenzados. Compatible con Cat 6 y/o 6A.
- Cumplir con la norma UL 2043.
- Debe tener el clip de cierre de doble propósito; protege el tiempo de terminación y el rendimiento repetible durante la extracción y el enrutamiento.
- Debe tener el rendimiento para admitir transmisión del sistema IG y sistemas POE.
- La carcasa de fundición a presión debe ser resistente, altamente durable para confiabilidad y soporte mejorado de velocidades de datos de alta frecuencia con bordes redondeados que optimicen el ajuste en áreas de acoplamiento congestionadas.
- Debe tener la terminación guiada, presentar una guía codificada por colores para la correcta colocación del conductor.
- La retención del cable articulado: esto elimina la necesidad de alinear el cable y los conductores a través de una abertura y se puede cerrar manualmente o con la herramienta Z-Plug para acomodar múltiples diámetros de cable (22-26 AWG). También deberá contar con clips de doble conexión a tierra para cables blindados.

4.5.4.- INTEGRACION DEL SISTEMA CCTV

Integración en la matriz.

La contratista deberá considerar para integrar el sistema de CCTV lo necesario para la integración de todo el sistema de CCTV, que permitirá integrar las cámaras que están en los otros sistemas de CCTV del edificio, acorde al Anexo 1 de los pliegos.

Integración de las sucursales

La Corporación Financiera Nacional S.P. actualmente ya cuenta con 8 licencias para la integración de los NYRS nuevos que contempla este contrato para la instalación de las 35 cámaras de seguridad en las 8 Sucursales Menores.

Características de la aplicación de integración

Se deberá cumplir con las siguientes características:

- La aplicación de seguridad de video IP deberá permitir la gestión de video, audio y datos digitales través de una red IP.

15



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Deberá ser un sistema de administración de video para las cámaras IP y sistemas de grabación, con interfaces y estándares para integrar varios sistemas y fabricantes.
- Mantener en funcionamiento las operaciones cuando fallan tanto los servidores de gestión como los de grabación.
- Manejar hasta 2000 cámaras Onvif desde una misma interfaz.
- Deberá tener supervisión controlada en distintas entidades legales.
- Permitir a cada Operador acceder a eventos, alarmas, contenido en directo o reproducido.
- Se podrá instalar en SO Windows.
- Se podrá gestionar por usuarios a través de acceso a los recursos del sistema controlados individualmente por cada grupo de usuarios, árbol lógico personalizado para cada grupo de usuarios, derechos de los grupos de usuarios para proteger, borrar, exportar e imprimir video.

4.5.5.- REUBICACION DE CONSOLA DE MONITOREO:

La Contratista deberá reubicar la consola de monitoreo y los bienes detallados en el anexo 2 de los pliegos, del piso 15 al subsuelo del edificio Matriz de la CFN B.P., e integrar el sistema de CCTV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Considerar la configuración de NVRS que posee la CFN B.P. detallada en el anexo 1 de los pliegos, junto con los bienes que se están adquiriendo.
- Identificar las cámaras de la CFN B.P. que se van a integrar en el CCTV, que son las del piso 5, 6 y 15.
- Reubicar el rack para albergar los Switch que serán trasladados al subsuelo.
- Se dejará el mismo backbone que actualmente enlaza a las cámaras hasta el piso 15.
- Se deberá incluir un nuevo backbone de Fibra Óptica que enlace las cámaras al sótano desde el Data center ubicado en el 1er piso. (se detalla las características del cable en las especificaciones técnicas).
- Reubicar y configurar 1 Switch de 24 puertos (ubicado en actual consola).

Fibra óptica:

- Deberá tener forro libre de plomo, de sección transversal redonda, disponible en construcciones OFNR, OFNP y LS0H.
- Deberá contener longitudinalmente un hilo de rasgado dentro del forro para pelar fácilmente el cable.
- Deberá contener un miembro central de refuerzo ligero colocado en medio de las subunidades de fibra.
- Los tubos apretados de las fibras como los tubos de subunidades, deberán estar codificados en colores.
- Características Físicas 50/125µm:
 - Diámetro Núcleo (µm) 50 ± 3
 - Diámetro Corteza (µm) 125 ± 2
 - Diámetro Recubrimiento (µm) 245 ± 10
 - Diámetro Tubo Apretado (µm) 900 ± 50
 - Concentricidad Núcleo-Corteza (µm) ≤ 3.0
 - La capacidad de transmisión de información será medida de acuerdo con las actualizaciones de la ANSI/EIA 568C.3, ISO/IEC 11801 tipo OM3 láser optimizada y las normas vigentes. Todos los cables de fibra óptica deben ser apropiados para el ambiente donde se instalarán.

Distribuidores de fibra óptica:

- Deberán ser de 19" para montaje en rack, su altura no debe ser mayor a una unidad y debe poder acomodar hasta 72 Puertos LC, 36 puertos para placas adaptadoras SC, MT-RJ, o 18 puertos para placas adaptadoras ST o FC.
- La bandeja principal y el patch panel frontal deberán formar un solo cuerpo.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- El patch panel frontal debe permitir acomodar 3 placas adaptadoras, mismas que pueden ser SC, ST, MT, FC, LC; para el caso de acomodar adaptadores, deben tener la posibilidad de hospedar hasta 288 fibras a través de conectores MTP.
- Debe tener placas adaptadoras ciegas para crecimiento futuro de la infraestructura de fibra.
- Debe tener un diseño modular a través de administradores de cables internos, que permitan almacenar la holgura de los cables para cumplir con los radios de curvatura de la fibra y la longitud de reserva recomendada.
- Debe tener placas adaptadoras con mecanismo de fijado y retiro utilizando un solo dedo.
- Debe tener una cubierta frontal removible que pueda usarse como superficie de rotulado y para proteger los jumpers, esta cubierta debe permitir su reubicación a otra posición durante la terminación, para mantener la identificación de circuitos.
- Deben acomodar una bandeja para empalmes mecánicos o de fusión.
- Conectores deben ser de Fibra Óptica LC - PIGTAIL.

Conectores de fibra óptica de los pigtail

Los conectores de fibra óptica de los pigtail que serán utilizados para la implementación del Backbone, deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- Conector del tipo LC - SFF (Small Form Factor), para adaptadores tipo LC de fibra óptica.
- Cables/Pigtails LC 124 unidades
- El método de conectorización que se aceptará para los Pigtails es fusión; no sea aceptaran otros métodos de conectorización.
- Se debe dejar fusionado seis (6) hilos de fibra en cada extremo de esta.
- Todos los cables/pigtails de fibra óptica serán con conector LC compatible con las normas TIA/EIA-604 FOCIS-10 y requerimientos de la TIA/EIA-568-B.3. Soporte para fibra del tipo OM3 multimodo, compatible con sistemas del tipo 50/125µm, diseñada para soportar transmisiones de hasta 10 Gb/s en enlaces de hasta 300 metros, con una longitud de onda de 850nm, elaborados por el mismo fabricante de la conectividad y precertificados por el fabricante como lo estipula la TIA/EIA 568 b.3
- Patch cord de Fibra Óptica Multimodo OM3

Patch cords de fibra óptica

Los patch cords de fibra óptica que sean utilizados para la implementación del Backbone deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- La contratista deberá incluir los patch cords de fibra óptica que sean necesarios para conectorizar 2 canales de comunicación (1 Par de fibras con función de transmisión y recepción), por lo tanto, se deberá ofertar 4 Patch Cords en total.
- Patch Cord de fibra óptica tipo OM3 multimodo, compatible con sistemas del tipo 50/125µm, diseñada para soportar transmisiones de hasta 10 Gb/s en enlaces de hasta 300 metros, con una longitud de onda de 850nm, para el estándar IEEE 802.3ae 10 GbE.
- Patch cord con conectores dúplex del tipo LC-LC, en cada extremo, SFF (Small Form Factor) para 2 adaptadores tipo LC de fibra óptica (soporte para 2 fibras).
- Los conectores de los patch cords deberán contar con un sistema de protección para las lengüetas, que impida que éstas se atasquen con otros cables al ser retirados de los Racks.
- Para completar los canales de comunicación los patch cord de fibra óptica tendrán una longitud mínima de 2 metros.
- Estos deberán ser hechos íntegramente de fábrica y estar 100% probados y certificados por el fabricante.

Terminación en los sds y mdf:

- Todos los cables de fibra óptica ingresarán a las bandejas incorporadas conteniendo los respectivos accesorios y anillos internos de separación y manejo de fibras. No existirán hilos de fibra óptica sueltos a fuerza de las bandejas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Los cordones/Pigtails LC serán conectorizados a la fibra óptica utilizando fusión; no se aceptarán otros métodos de conectorización.

4.5.6.- REUBICACIÓN DE CAMARAS

Consiste en la reubicación de las cámaras de las oficinas de la CFN B.P. - Matriz Guayaquil y Sucursal Mayor Quito. Se realizará posterior al mantenimiento inicial, acorde con lo indicado en el Anexo 1 de los pliegos.

4.5.7.- MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS TRIMESTRALES

4.5.7.1. Mantenimiento preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo se brindará de forma trimestral a los equipos descritos en el ANEXO 2 de los pliegos y los bienes que se adquieran a través del presente contrato, y deberá contener las siguientes características:

- El número de visitas para el mantenimiento preventivo se ejecutará de acuerdo con el cronograma presentado por la contratista y aprobado por el Administrador del contrato.
- Deberá tener la modalidad 9x5 (9 horas al día, 5 días a la semana de lunes a viernes).
- Se los realizará en sitio, esto es en las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. a nivel nacional.

Las actividades por realizarse como parte del servicio de mantenimiento preventivo son:

- Revisión física del funcionamiento de los bienes;
 - Ajustes;
 - Calibración;
 - Limpieza;
 - Espacio de almacenamiento;
 - Prueba de grabación, entre otros.
- Como productos entregables para validar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo, la contratista se comprometerá a entregar a la Corporación Financiera Nacional B.P. en un plazo de 5 días posteriores a la visita realizada, la siguiente documentación:
 - Formulario de visita técnica debidamente suscrito entre la contratista y el administrador o fiscalizador de cada sucursal, documentos que deben incluir el nombre del técnico asignado, la fecha y hora del requerimiento y la descripción del servicio de mantenimiento preventivo realizado.
 - Informes técnicos detallados de las visitas de mantenimiento preventivo, en los que se incluyan las respectivas conclusiones y recomendaciones.

4.5.7.2.- MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

4.5.7.2.1.- Mantenimiento correctivo y soporte técnico con repuesto

Cuando se necesite de un mantenimiento correctivo, la contratista deberá realizar sin costo adicional para la CFN B.P., una revisión del (los) equipo(s), y determinar las actividades de mantenimiento correctivo que se deben realizar, así como los repuestos, partes y piezas que se requieren.

Luego de realizada la revisión, previo a ejecutar el mantenimiento correctivo, la contratista deberá remitir una cotización, detallando la cantidad y costos unitarios de los repuestos, partes y piezas, materiales e insumos, que se necesiten para realizar el mantenimiento correctivo, la cual deberá ser presentada al

Página 15 de 24

Matriz Guayaquil Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Maquillo entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunza / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Administrador del contrato en un plazo máximo de un (1) día, luego de la revisión del (los) equipo (s) para su debido análisis y aprobación. Estos valores por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado.

El servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo con repuestos deberá contener las siguientes características:

- Deberá ser provisto directamente por personal técnico calificado de la contratista.
- El servicio de soporte técnico deberá ser en modalidad 9x5 (9 horas al día, 5 días a la semana).
- La contratista deberá incluir el reemplazo de los repuestos correspondientes a los bienes detallados en el anexo 2 de los pliegos, considerando la respectiva instalación y configuración necesaria para reparar un equipo dañado. Para los bienes nuevos aplicará la garantía técnica.
- Deberá incluir la solución a problemas de configuración, problemas de funcionamiento, asesoría para optimización de configuraciones, entre otros.
- Como productos entregables para validar el cumplimiento de las actividades, la contratista deberá comprometerse a entregar a la Corporación Financiera Nacional S.P. la siguiente documentación:
 - a) Formulario o acta de vista debidamente firmados por la contratista y el administrador/fiscalizador del contrato; documentos que deben incluir el nombre de la persona que realiza el requerimiento, el nombre del técnico asignado, la fecha y hora del requerimiento, la descripción del problema y la solución del problema.
 - b) Informes técnicos de las visitas de soporte técnico y mantenimiento correctivo realizado.
- El Soporte técnico se requerirá para resolver problemas de programación, operación y mantenimiento leves o graves que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
- En caso de que el daño sea en equipos que necesiten trasladarse a las oficinas del proveedor o fabricante por garantía, la contratista deberá dar en préstamo un equipo de iguales o mejores características hasta la reposición del equipo original; sin que esto incurra en gastos para la CFN S.P.

4.6.- ENTREGABLES DEL CONTRATO:

- Cronograma de trabajo del mantenimiento inicial a los 3 días, contados a partir de la firma del contrato.
- Luego de 3 días calendario de la ejecución del mantenimiento inicial e instalación de los bienes, se deberá presentar el cronograma de mantenimientos trimestrales (1 año) para ser aprobado por el administrador del contrato.
- Informe de mantenimiento inicial (dentro de los 60 días de ejecución del contrato).
- Informe de seguridad con la identificación de los riesgos reales y potenciales encontrados y la fundamentación técnica de los equipos instalados nuevos y los actuales, de haber la necesidad, sugerir cambios con la debida sustentación técnica dentro del plazo establecido en el cronograma.
- Informe de mantenimientos trimestrales (dentro de 365 días de la ejecución del mantenimiento al finalizar cada 3 meses).
- Informe final con el acta de recepción final (al término del contrato).
- Planos actualizados del sistema de CCTV a nivel nacional (Matriz Guayaquil y sucursales al término del contrato).
- Manuales de equipos nuevos y manual de usuarios (al término del contrato).
- La contratista deberá entregar al administrador del contrato un manual en el que conste el procedimiento del buen manejo y control de los circuitos integrados CCTV luego de la transferencia de conocimiento.

Clausula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

15.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD \$ 71,405.33 (Setenta y un mil cuatrocientos cinco 33/100 Dólares Americanos) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

ITEM	DESCRIPCIÓN RUBROS	CANT.	MARCA DE LOS EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO INICIAL A NIVEL NACIONAL	118		\$ 35.00	\$ 4.100,00
2	ADQUISICION DE BIENES				
	NVR 16 CH. & POE	3	BOSCH	\$ 1.577,66	\$ 4.732,98
	NVR 32 CH	1	BOSCH	\$ 1.691,57	\$ 1.691,57
	DISCOS DUROS 6TB	14	WD	\$ 337,05	\$ 4.718,70
	CAMARAS DOMO IP	23	HIKVISION	\$ 102,56	\$ 2.358,88
	CAMARAS BULLET IP	10	HIKVISION	\$ 97,88	\$ 978,80
3	INSTALACION, INTEGRACION Y CONFIGURACION DE BIENES (Incluye materiales)				
	NVRS 16 CH. & POE	8	BOSCH	\$ 180,00	\$ 1.440,00
	NVRS 32 CH	1	BOSCH	\$ 180,00	\$ 180,00
	CAMARAS DOMO IP	25	HIKVISION	\$ 22,50	\$ 562,50
	CAMARAS BULLET IP	10	HIKVISION	\$ 22,50	\$ 225,00
	PUNTOS DE RED	35	N/A	\$ 206,62	\$ 7.231,70
	PUNTOS DE RED - REUBICACION	25	N/A	\$ 220,62	\$ 5.515,50
4	REUBICACION DE CONSOLA DE MONITOREO	1	N/A	\$ 7.411,08	\$ 7.411,08
5	REUBICACION DE CAMARAS	30	N/A	\$ 27,00	\$ 810,00
6	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS TRIMESTRALES	114	N/A	\$ 15,20	\$ 1.732,80
7	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	GLOBAL	N/A	\$ 6.832,00	\$ 6.832,00
				SUBTOTAL	\$ 71.405,33
				IVA 12%	\$ 8.568,64
				TOTAL	\$ 79.973,97

El precio total del contrato es de S/ 71,405.33 (setenta y un mil cuatrocientos cinco con 33/100 dólares Americanos) más IVA.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1. La CFN pagará a la contratista el valor total del contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

50% del valor total de los bienes, en calidad de anticipo;

El 50% del saldo del valor de los bienes se cancelará con la firma del acta de entrega recepción de los bienes y firma del acta parcial del contrato.

El saldo del contrato se pagará de la siguiente manera:

- o El mantenimiento inicial a nivel nacional (el cual contemplará todo lo detallado en el acápite 4.5.1 de "Mantenimiento Inicial"), con todos los informes correspondientes, las instalaciones, configuraciones o integración del sistema a Nivel Nacional; la reubicación de la consola de monitoreo, y cámaras, se pagarán contra acta de entrega recepción parcial, posterior a la entrega de los informes de cada fiscalizador y la conformidad del administrador del contrato.
- o El valor del mantenimiento preventivo se pagará de forma trimestral en 4 cuotas a periodo vencido, posterior a la entrega de los informes de cada fiscalizador y la conformidad del administrador del contrato.
- o Los pagos de los mantenimientos correctivos que se presentaren dentro de los 365 días, se realizarán contra entrega del servicio recibido, posterior a la presentación del informe técnico por parte de la



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

contratista, informes técnicos de la recepción del servicio a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, y la presentación de la factura.

Es importante mencionar que el pago para la adquisición de repuestos será luego de contar con un informe técnico de la contratista, y proforma a precios del mercado y la aprobación del administrador del contrato.

El último pago se realizará con la presentación del informe de recepción del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, previo a la suscripción del acta entrega - recepción definitiva en cumplimiento a los Artículos 123 y 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, y la presentación de la factura respectiva.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Clausula Séptima. - GARANTÍAS

7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento y Buen Uso de Anticipo

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 1 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional, en concordancia con el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo ESPOLTEL S.A., una empresa con el 99,80% del capital estatal, no se requerirá en el presente contrato, la garantía de Fiel cumplimiento y buen Uso de Anticipo.

7.2. Garantía Técnica

La Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberá entrega una Garantía Técnica de acuerdo al siguiente detalle:

- Tendrá 2 años de garantía sobre defectos de fábrica en los bienes adquiridos e instalación a partir de la fecha de Entrega - Recepción Definitiva; mas no por daños producidos por mal uso, variaciones de voltaje, golpes o agentes externos que causen daños sustanciales que no permitan su normal funcionamiento.
- Garantía técnica de 10 años por la instalación de puntos de red y backbone, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.
- Garantía técnica de 6 meses por los servicios de mantenimiento realizados una vez que haya finalizado la vigencia del contrato.
- Garantía de respaldo de los tres meses de grabación.

7.3. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.3.1 La Técnicas:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el presente contrato.

Clausula Octava.- PLAZO

8.1 El servicio de **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN S.P.**, QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACION DE CÁMARAS, tendrá una vigencia de 423 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, desglosados de la siguiente manera:



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- 3 días calendario para entregar el cronograma de ejecución del mantenimiento inicial a nivel nacional, contados a partir de la firma del contrato.
- 60 días calendario, contados a partir de la entrega del cronograma para ejecutar el mantenimiento inicial (el cual contemplará todo lo detallado en el acápite 4.5.1 de "Mantenimiento Inicial"), la entrega de las cámaras y demás equipos solicitados, los servicios de instalación, configuración e integración de los sistemas, reubicación de la consola de monitoreo.
- 165 días calendario, contados a partir de haber terminado el mantenimiento inicial, dentro de los cuales se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de manera trimestral.

Clausula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. La contratante prórrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscribo por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Clausula Décima. - MULTAS

10.1. Cuando la contratista cometiera faltas, este se obliga a pagar a la Corporación Financiera Nacional S.P., una multa equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Entiéndase por faltas lo siguiente:

- Incumplimiento de los entregables del contrato.
- Incumplimiento de plazos y cronogramas.
- Incumplir el cronograma de cada visita, de acuerdo con lo autorizado por el Administrador del Contrato.
- Incumplir con los tiempos de respuesta detallados en el Anexo 5, en caso de haber ocurrido algún incidente.
- Cuando el personal realice actividades ajenas al trabajo asignado.
- Personal que preste los servicios sin el uniforme o con prendas en mal estado, o desprenderse de su uniforme.
- Personal que preste los servicios en las instalaciones de la CFN S.P., sin la credencial de identificación que debe proveer la contratista.
- Comportamiento inapropiado del personal asignado por la contratista.
- Propagar rumores falsos que afecten el prestigio de la institución o a la reputación de alguno de los funcionarios, que produzcan inquietud o malestar entre los restantes servidores o público en general.
- Desconocimiento o incumplimiento de las funciones establecidas para el puesto.
- Trato descortés hacia los funcionarios y usuarios de la institución, previo verificación del hecho.
- No comunicar inmediatamente hechos que impidan el normal desenvolvimiento del servicio.
- No acatar las disposiciones relacionadas con la aplicación de acciones preventivas y/o correctivas dispuestas por la CFN S.P., a través del Administrador del Contrato.
- Incumplimiento de recomendaciones descritas en las especificaciones técnicas de los pliegos.
- Incumplimiento de las recomendaciones u observaciones que realice el administrador del contrato.

Página 19 de 24

Matriz Guayaquil, Av. 9 de Octubre #200 y Fehlischa; Centro Financiero Público.
Oficina Principal Culebras Edificio Plánum G, Calle Imbabura entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.

- Negarse a ejecutar labores que le han sido ordenadas por el Administrador del Contrato.
- se haya solicitado soporte técnico.
- Trabajar sin los equipos necesarios para realizar las labores de mantenimiento; o por estar deteriorados o en mal estado.
- Por la no utilización de equipo de protección personal o falta de adecuada señalización, cuando las labores que se ejecutan ameriten su uso.
- Presentarse a su servicio con síntomas de haber ingerido licor y/o consumo de estupefacientes.
- Utilizar o maniobrar vehículos, máquinas, herramientas, equipos u otros enseres de propiedad de CFN B.P., que no hayan sido proporcionados para el desempeño de su función o que desconozca su funcionamiento u operación; o emplearlos en un objetivo distinto a aquel para el cual fue designado o disponer arbitrariamente de ellos.
- En caso de pérdidas, robos, averías y otros daños de bienes de CFN B.P., ocasionados por personal de la contratista. Para lo cual se deberá reponer el bien y los costos serán asumidos por la contratista.
- Divulgar información confidencial de la CFN B.P. que pudiera conocer.

Si las multas superan el 5% del valor total del contrato, la contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.1. Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1. La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

12.3. La CONTRATANTE designará a un fiscalizador de contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de la Ley, su Reglamento y el contrato.

12.4. El fiscalizador del contrato será la persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar, todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

12.5. Deberes de la Fiscalización: El objetivo principal de la fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato, a fin de que el mismo se ejecute de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, pliegos, oferta y demás recomendaciones y normas técnicas aplicables.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, la contratista se obliga:

- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente documento y en el contrato.
- La contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Mandato Constituyente No. 3, Código de trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento y demás Leyes conexas. En consecuencia, la Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal de la contratista.
- Serán de cuenta de la contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que esté sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- La contratista deberá envolver al personal de uniformes que los identifique con la empresa adjudicada.

los mismos que deberán estar con buena presentación y en buen estado.

- La contratista deberá proveer al personal que preste los servicios en las instalaciones de la CFN E.P., una credencial de identificación, la cual deberá detallar como mínimo nombres y apellidos completos, número de cédula, cargo y nombre de la empresa para la cual trabaja.

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

13.1. La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

13.2. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o afínemente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, de ser el caso.

13.4. La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.5. La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labora en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.6. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

13.7. La Contratista se obliga además con la Contratante a cumplir lo establecido en los respectivos: Acuerdos de Niveles de Servicio; Transferencia de Conocimientos, Confidencialidad de la Información y datos; y, Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos o información.

Clausula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

En virtud de la celebración del contrato, la contratante se obliga:

- Hacer cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente documento y en el contrato.
- De ser el caso dar soluciones a las peticiones y problemas que se presenten durante la ejecución del contrato, contados a partir de la petición vía mail o por escrita.
- Emitir permisos correspondientes de ingreso a las instalaciones del edificio matriz y Sucursales de la CFN E.P.
- Designar al Administrador del Contrato y los fiscalizadores.



* Suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Clausula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP.

Clausula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

16.1 Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, misma que deberá ser suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Clausula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE; en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario 1 de Oferta - Presentación y Compromiso del Oferente; y,
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3. **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

17.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

17.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

17.6. **Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Clausula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación; y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

18.2. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se logrará un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

18.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Décima Novena. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Clausula Vigésima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.1. El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de ser necesario. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta cinco copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Clausula Vigésima Primera. - DOMICILIO

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

21.2. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560338.

LA CONTRATISTA: Campos Gustavo Galindo, Km 30.5, Vía Perimetral. Teléfono: 043901420; Email: kmhya.dalgado@espoltel.net

KS Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata.



a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

21.3. La CONTRATISTA, se obliga a informar a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notifica dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Clausula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

22.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

22.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de enero de 2020.

Por la Contratante
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
B.P.
RUC: 1760003090001


Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General

Por la Contratista
ESPOLTEL S.A.
RUC: 0991415106001


Kathya Alexandra Delgado Arévalo
Gerente General